



AUTORIZA PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA LA PESQUERÍA INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE ANCHOVETA Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.

R. EX. N° 1625

VALPARAÍSO, 30 ABR. 2019

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.RESQ.) N° 105/2019 contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 105/2019, de fecha 30 de abril de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 978 y N° 3656, ambas de 2016, y N° 1274 de 2018, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 978 de 2016, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 3656 de 2016 y N° 1274 de 2018, todas de esta Subsecretaría, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y captura de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta (*Engraulis ringens*), y su fauna acompañante, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el mencionado artículo 7° A, en su inciso 3°, establece que en el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, la Subsecretaría de Pesca establecerá un plan de reducción del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) Las medidas de administración y conservación y los medios tecnológicos necesarios para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- b) Un programa de monitoreo y seguimiento del plan.
- c) Una evaluación de las medidas adoptadas para reducir el descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.
- d) Un programa de capacitación y difusión.

3.- Que además, en su inciso 4º, agrega que el plan de reducción deberá considerar un código de buenas prácticas en las operaciones de pesca, como medida de mitigación complementaria y que asimismo podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

4.- Que el Departamento de Pesquerías, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 105-2019, citado en Visto, ha recomendado el establecimiento de un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta, y su fauna acompañante, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, el que comprende medidas de mitigación, un programa de monitoreo y evaluación de las medidas, un programa de capacitación y difusión, un código de buenas prácticas asociadas a su cumplimiento, las condiciones para su implementación, y los plazos en que se deberá cumplir con cada una de ellas.

5.- Que el mencionado plan de reducción diferencia las medidas y acciones dependiendo del grupo de especies al cual son dirigidas, distinguiendo a estos efectos entre:

- a) la especie objetivo Anchoveta;
- b) las especies de fauna acompañante y asociadas con cuota anual de captura o regulación;
- c) las especies de fauna acompañante que no posean cuota anual de captura o regulación;
- d) las especies que constituyen pesca incidental (aves marinas, mamíferos marinos y tortugas marinas).

6.- Que habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años de ejecución del programa de investigación, lo informado por el Departamento de Pesquerías, y lo dispuesto en el artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde aprobar el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

#### **RESUELVO:**

1.- Apruébase el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta (*Engraulis ringens*), y su fauna acompañante, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 105-2019, citado en Visto, el que se entiende formar parte de la presente resolución.

2.- Las medidas y acciones del Plan de Reducción del Descarte a que se refiere el numeral anterior, se encuentran individualizadas en el Anexo 1 del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 105-2019.

3.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales y artesanales en la pesquería de Anchoveta antes individualizada deberán someterse al plan de reducción antes señalado y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



*RZR/CGS/LCG*  
RZR/CGS/LCG



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA  
CASILLA 100 - V  
VALPARAISO



**AUTORIZA PLAN DE REDUCCIÓN DEL DESCARTE Y DE LA CAPTURA DE PESCA INCIDENTAL PARA LA PESQUERÍA INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE ANCHOVETA Y SU FAUNA ACOMPAÑANTE, REGIONES DE ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA.**

**(EXTRACTO)**

Por Resolución Exenta N° de esta Subsecretaría, apruébase el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Anchoveta, y su fauna acompañante, en el área marítima comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 105-2019, el que se entiende formar parte de la resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAISO,